



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Radicado.: 2021- 00108-00

Referencia.: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ACTIVAL

Demandado: ORLANDO RAFAEL TEHERAN ORTIZ

Constancia Secretarial

Señor juez, doy cuenta a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 21 de abril de 2022

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso para proseguir el trámite, verifica el despacho que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del Crédito, toda vez que no fue objetada, y se ajusta a derecho.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el ejecutante dentro del presente proceso por un total de: **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y SIETE. (\$ 31.319.821.87).**

SEGUNDO: Por secretaria practíquese liquidación de costas, **SEÑALESE** como agencias en derecho la suma de **\$ 2.192.387** (7% de la pretensión).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5dbf3d3989117a4dcc326cb1b6c6bf78a5cc783b1fe18b0c875ac2bfbcc61b**

Documento generado en 21/04/2022 05:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**